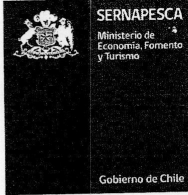


AA



136033



Subdirección Jurídica	
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Abogado Redactor	
C.B.S.P	<i>[Signature]</i>

**ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON FAUSTINO SEGUNDO ALARCÓN LINCOPI Y DON ANGELO OSVALDO ALARCÓN MUÑOZ**

VALPARAÍSO, 30 ENE. 2019  
245

**R. EX. Nº** \_\_\_\_\_ / **VISTOS:** Solicitud de

Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Faustino Segundo Alarcón Lincopi y don Angelo Osvaldo Alarcón Muñoz; Contrato de reemplazo total de fecha 20 de diciembre de 2018 suscrito ante el Notario y Conservador de la comuna de Lebu, don Luis Guillet Bebin, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA Nº18951 y la inscripción de la embarcación "MAULINA II," matrícula Nº1202 de la Capitanía de Puerto de Coronel, RPA Nº967005; el informe técnico Nº1938, de fecha 03 de enero de 2019; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 844 de 16 de marzo de 2018, que establece el cálculo de habitualidad para el año 2017 y la Resolución Exenta Nº 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 20 de diciembre de 2018, don Faustino Segundo Alarcón Lincopi, cédula de identidad Nº7.111.863-0 como reemplazado y don Angelo Osvaldo Alarcón Muñoz, cédula de identidad Nº12.979.605-7, como reemplazante presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº967005 correspondiente a la embarcación "MAULINA II", matrícula Nº1202, de la Capitanía de Puerto de Coronel y de la inscripción RPA Nº18951 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº934695, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal, inscrito con fecha 04 de julio de 2005 por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante acredita ser hijo del reemplazado, mediante el certificado de nacimiento folio Nº500204948507 de fecha 20 de diciembre de 2018, por tanto no requiere acreditar el requisito de habitualidad de conformidad con lo dispuesto en el inciso décimo segundo del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, toda vez que el reemplazante es descendiente del reemplazado, en el primer grado de consanguinidad.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº1390548 de fecha 19 de diciembre de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Coronel, consta que la embarcación menor denominada "MAULINA II", matrícula Nº1202 de la Capitanía de Puerto de Coronel, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-Nº1390549 de la misma Autoridad Marítima y de la misma fecha ya indicada, el cual señala que la embarcación "MAULINA II" se encuentra vigente y operativa hasta el día 03 de noviembre de 2019 y, el Certificado Nacional de Arqueo A-Nº1388967 otorgado por el Capitán de Puerto de Coronel, según el cual la embarcación "MAULINA II", tiene las siguientes dimensiones: Esloras: 14.40 mt, Manga: 4.78 mt y Puntal: 1.70 mt y acredita su capacidad de bodega en 30.8 m<sup>3</sup> por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta Nº 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

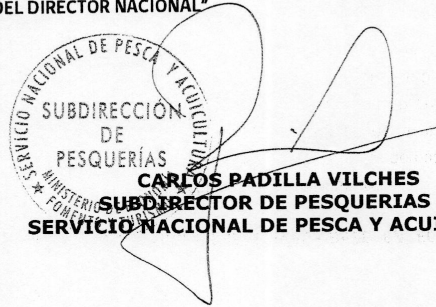
Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

#### **RESUELVO:**

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 20 de diciembre de 2018, don Faustino Segundo Alarcón Lincopi, cédula de identidad Nº7.111.863-0 como reemplazado y don Angelo Osvaldo Alarcón Muñoz, cédula de identidad Nº12.979.605-7, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº967005, correspondiente a la embarcación "MAULINA II" matrícula Nº1202 de la Capitanía de Puerto de Coronel y de la inscripción RPA Nº18951 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL "POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"**

  
**CARLOS PADILLA VILCHES**  
**SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

Distribución:

- Faustino Segundo Alarcón Lincopi
- Angelo Osvaldo Alarcón Muñoz
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Bío Bío
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.